

Anexo 15



# Programa Ciberseguridad RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

Resolución de admisión

19/07/2021

MOB 2021

**Resolución de fecha 19 julio de 2021 de admisión al Programa Ciberseguridad de la Cámara de Comercio de Málaga.**

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria **Ciberseguridad 2021** para la prestación de servicios de apoyo para la implantación de la ciberseguridad en las pyme, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Málaga, publicada el día **08/04/2021**, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga Número **65**, Página **68**, ref. BDNS nº **555813**.

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día **28/04/2021** a las **12:00:00 h.**

Segundo. Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

**RESUELVO**

Estimar la **admisión en el Programa Ciberseguridad** con fecha **19/07/2021**, de las siguientes empresas:

<b>SOLICITUDES ADMITIDAS</b>			
<b>Nº orden para su VALORACIÓN tras sorteo</b>	<b>Id Solicitud</b>	<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>FASES DEL PROGRAMA</b> Fase I Asesoramiento, Fase II Ayudas
10	SL000000096270	CLAVE 3 LICITACIONES Y PROYECTOS SL	FASE I + FASE II
12	SL000000096189	MANUEL ANTONIO NAVARRO MARMOL	FASE I + FASE II

SOLICITUDES ADMITIDAS			
Nº orden para su VALORACIÓN tras sorteo	Id Solicitud	RAZÓN SOCIAL	FASES DEL PROGRAMA Fase I Asesoramiento, Fase II Ayudas
71	SL000000096188	KRONOPRINT SL	FASE I + FASE II
72	SL000000096298	CONVERSALIA SL	FASE I + FASE II
73	SL000000096473	G.E.S GOYMAR SL	FASE I + FASE II
76	SL000000096530	MARVEL CONSTRUCCION Y CALIDAD SL	FASE I + FASE II
78	SL000000096275	KLICSTUDIO ARQUITECTURA Y DISEÑO SLP	FASE I + FASE II
79	SL000000096879	ÁLVARO DAMIAN LOPEZ MARTIN	FASE I + FASE II
80	SL000000096359	MONTES MONTERO Y OTROS S.L.	FASE I + FASE II

### Fases y financiación del programa

- **Fase I de Asesoramiento:**

Gratuito para la empresa, prefinanciado al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por Cámara de Comercio de Málaga.

- **Fase II de Ayudas Económicas:**

Importe máximo financiable: 4.000 €, prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al **70%** por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el **30%** por la empresa beneficiaria, por lo que **la cuantía máxima de la ayuda a percibir por cada empresa admitida en esta fase es de 2.800 euros.**

### Condiciones de la ayuda

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el convenio de participación / documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa Ciberseguridad, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación, conforme al modelo publicado como **Anexo III de la convocatoria.**

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://camaramalaga.com/>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y

surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Málaga, a **19/07/2021**

D. José María Gómez Pretel

Secretario general